

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02561

Se rechazan las gestiones con resultados de notificación negativo realizadas por mensajes de datos al demandado toda vez que la fecha de la providencia a notificar es 24 de enero de 2020 y no 5 de diciembre de 2019, como erradamente se indicó.

Se insta al apoderado de la parte demandante para que notifique al demandado del auto que libró mandamiento ejecutivo, de conformidad con los parámetros establecidos en los art. 291 y 292 del C.G. del P. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del Juzgado, la cual es cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-190 de 3 de noviembre de 2021.

31

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02561

Respecto a la solicitud efectuada por la parte demandante de actualizar la información sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas, se pone de presente que la Coordinadora Gestión Humana de Su Oportuno Servicio Ltda., manifestó que no se podía acatar la cautela por cuanto el ejecutado trabajó hasta el 31 de agosto de 2020, lo cual se puso en conocimiento en auto de 5 de julio de 2021.

Por su parte, el Banco Agrario, el Banco de Occidente, Banco Compartir S.A. – hoy Mi Banco S.A., Bancoomeva, Banco Mundo Mujer S.A., Banco Caja Social y el Banco BBVA informaron que el demandado no tiene vínculo con la entidad ni posee productos susceptibles de embargo.

Finalmente, el informe de títulos elaborado por secretaría según el cual no existen dineros embargados por cuenta del presente asunto, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-158 de 15 de septiembre de 2021.